	MUNICIPIO DE CAREPA PROCESO: COMPRAS Y CONTRATACION ACTA DE SUPERVISION	Código: F-PCYC-154 Versión: 0 Fecha de Aprobación: 29/03/2016

ACTA DE SUPERVISIÓN No. 3			
Fecha:	21	AGOSTO	2025
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO			
CONTRATO No.	CPS-035-2025		
OBJETO:	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICPIO DE CAREPA		
SUPERVISOR:	JIMMY RIVAS QUINTO		
CONTRATISTA:	YECID ARIEL MOSQUERA		
NIT: CONTRATISTA	1.027.954.578		
VALOR TOTAL	$ 50.000.000		
CDP :	287	RP:	432
Duración del contrato:	8 MESES		
ASISTENTES A LA REUNION			
SUPERVISOR:	JIMMY RIVAS QUINTO		
Por parte del Contratista	YECID ARIEL MOSQUERA		
Lugar de la Reunión:_	SECRETARIA DE HACIENDA		
Hora de inicio (a.m./p.m.)	9:00	Hora de finalización (a.m./p.m.)	9:30

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

ACTIVIDAD	ESTADO DE AVANCE DE LA ACTIVIDAD	JUSTIFIACION / OBSERVACION
1.Acompañamiento en el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio. 2.Acompañamiento en la inscripción y formalización de establecimientos de comercio 3.Caracterización de establecimientos de comercios sin formalizar en el sector urbano 4.Caracterización de establecimientos de comercio del sector rural. 5.Seguimiento en la presentación de agentes retenedores. 6.Acompañamiento en la presentación de declaraciones de industria y comercio. 7.Seguimiento a las sanciones a contribuyentes por no declarar. 8.Acompañamiento al sector comercial en formación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.	La actividad tiene una ejecucion financiera y logistica constante	las actividades especificas del contrato se realizaron de manera ininterumpida y sin ningun inconveniente

SEGUIMIENTO TECNICO DEL CONTRATO

PARA SERVICIO/ OBRA:

ITEM	PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM%	RESULTADO OBTENIDO POR INTEM %
Calidad del servicio	100%	100%
Cumplimiento en tiempo	100%	100%
Cumplimiento en cantidad	100%	100%

FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTIÒN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICPIO DE CAREPA	100%	100%
ITEM	**PUNTAJE OBTENIDO POR ITEM%**	**RESULTADO OBTENIDO POR INTEM %**
Calidad del Producto	NA	NA
Cumplimiento en Tiempo	NA	NA
Cumplimiento en Cantidad	NA	NA
Cumplimientos adquiridos en la supervisión	**Fecha Entrega**	**Responsable**

SEGUIMIENTO FINANCIERO DEL CONTRATO

Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, actas, pagos)	Fecha	Valor
Valor inicial del contrato	40.000.000	FECHA DE INICIO		40.000.000
Valor Adiciones		PAGO NUMERO 1	6/06/2025	5.000.000
Valor Total del Contrato	40.000.000	PAGO NUMERO 2	1/08/2025	5.000.000
Valor pagado	10.000.000			
Valor causado que no se ha pagado	5.000.000			
Estado de desembolso (cantidad y porcentaje en dinero)	5.000.000			
	38%			
pendiente por ejecucion(cantidad y porcentaje en tiempo)	15.000.000			
	63%			
Valor saldo por ejecutar	25.000.000			10.000.000

SEGUIMIENTO JURIDICO DEL CONTRATO

Fecha Proxima Reunion	**21**	**SEPTIEMBRE**	**2025**
Para constancia se firma:	**21**	**AGOSTO**	**2025**

JIMMY RIVAS QUINTO
Secretario de Hacienda
Supervisor

YECID ARIEL MOSQUERA
1.040.352.093
Contratista

Proyectó: Aldair Romero	

YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO
NIT 1027954578-8
Cl. 95 #51 # 100, Apartadó, Antioquia,
Tel: +5731032649888
yearimosmar@yahoo.es ;

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No. E91
No responsable de IVA

SEÑOR(ES)	MUNICIPIO DE CAREPA		FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	carepa, Colombia, Carepa, Antioquia		21/08/2025
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO		NIT 890985316-8	21/08/2025

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTION TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICPIO DE CAREPA. (Contrato N°CPS-035-2025. fecha. 01-07-2025 al 30-07-2025)	Servicio	$5.000.000	1		$5.000.000

Moneda: COP
Generado: 2025-08-21 11:00:19-05:00
Validación DIAN: 2025-08-21 11:01:30-05:00

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: 5a6e00be5c25449857df92eb41771e6123082e7d871cb26c572274807a5865311d096bc2890fb00cc6d3ad644e57df8d

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$5.000.000
Total	$5.000.000

Total de lineas: 1

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N° 18764091201297 de 2025-03-28 Modalidad Factura Electrónica Desde N° E72 hasta E100 con vigencia hasta 2025-09-28

Representación gráfica de factura de venta electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S. - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-07-30, 04:08:24 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 78872428

Periodo Cotización: junio de 2025 **Periodo Servicio:** junio de 2025

PAGADO 30/07/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO		
Documento	CC1027954578		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Dirección	CL 14J #14 - 10 BARRIO SERRANIA
Tipo Persona	NATURAL	Teléfono	310326488
Ciudad	APARTADO	Forma Presentación	ÚNICO
Representante Legal		Departamento	ANTIOQUIA
Total Afiliados	1	Identificación	
		ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
					Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
					(25-14) COLPENSIONES	$ 2.200.000	$ 352.000	(EPS037) NUEVA EPS	$ 2.200.000	$ 275.000	1,044	$ 2.200.000	$ 23.000	(CCF04) COMFAMA	$ 2.200.000	$ 13.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 663.200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 2.200.000	$ 352.000	$ 275.000	$ 23.000	$ 13.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 663.200	$ 5.600	$ 668.800

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código:
		Versión:
	INFORME DE ACTIVIDADES PARA SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS	Fecha de Aprobación:
		Página: 1 de 3

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO								
Dependencia	SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE CAREPA							
Nombre del Contratista:	YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO			**Identificación:**	1027954578			
Objeto:	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS PROCESOS DE GESTION TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICPIO DE CAREPA.			**No. Contrato:**	**CPS-035-2025**			
Fecha de inicio del contrato:	29	04	2025	**Fecha de terminación del contrato:**	31	12	2025	
Nombre del supervisor (a):	YIMMY RIVAS QUINTO			**Cargo:**	Secretario de Hacienda			
Período del informe:	01-07-2025 30-07-2025	**N° de pago:**	03	**Fecha del Informe:**	21	08	2025	

No.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**
1	**Acompañar el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio.**
2	**Acompañamiento en la inscripción y formalización de establecimiento de comercio.**
3	**Caracterización de establecimientos de comercio sin formalizar en el sector urbano.**
4	**Caracterización de establecimientos en el sector rural.**
5	**Seguimiento en la presentación de agentes retenedores.**
6	**Acompañamientos en la presentación de declaraciones de industria y comercio.**
7	**Seguimientos a las sanciones a contribuyentes por no declarar**

No.	**2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO.** **(Relacionar medios de verificación y acompañar de registro fotográfico).** En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, me permito relacionar las actividades ejecutadas durante el período de ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:		
	Obligación Contractual Ejecutada	**Actividades Ejecutadas**	**Medios de Verificación**
1	**Acompañar el proceso de fiscalización del impuesto de industria y comercio.**	Se reviso la base de datos de los contribuyentes nuevos en cámara de comercio de Carepa durante el periodo fiscal 2024, el cual se depuro, comparo para a si detectar a los nuevos contribuyentes omisos de registrarse para presentar su declaración de industria y comercio durante el periodo fiscal 2024.	
2	**Acompañamiento en la inscripción y formalización de establecimiento de**	se ha notificado y pedido los requisitos necesarios para inscribirte en el registro de Industria y Comercio, como tener una empresa o negocio activo.	

	comercio.	Recopila la documentación: Reúne toda la documentación necesaria, como el NIT, cédula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal, entre otros. Regístrate apoyo en el registro de impuesto de industria y comercio.	
3	**Seguimientos a las sanciones a contribuyentes por no declarar.**	Se notificaron, y sancionaron contribuyentes por no presentar la declaración de industria y comercio por el año gravable del 2024.	Oficio.

No.	3. ACTIVIDADES NO DESARROLLADAS EN EL MARCO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PROGRAMADAS PARA EL PERÍODO. Agregar filas de acuerdo con el número de actividades no desarrolladas	JUSTIFICACIÓN
3	Proyectar y Presentar los informes solicitados por el alcalde y/o gobernador supervisor del convenio o desde el programa Renta Ciudadana.	No se presentó informes, teniendo en cuenta, que no se ha solicitado requerimientos de este tipo que reporta cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mismo.

4. LOGROS

- En el desarrollo de las actividades ejecutadas desde el 01 de mayo 2025 y el 01 de mayo del 2025, del presente año, se realizaron caracterización y base de datos de los contribuyentes que no presentaron declaraciones de industria y comercio del año 2024.
- Se creo depuro base de datos, se separarán oficio, a invitación de contribuyente a presentar la declaración de industria y comercio correspondiente al año 2023.
- Se solicito información tributaria para hacer fiscalización declaraciones presentadas extemporánea.

-

5. RIESGOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES

- Dificultad para notificar a los contribuyentes de forma virtual.

6. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
SALUD	78872428	junio	275.000
PENSIÓN			352.0000
ARL			23.000
Caja			13.200
TOTAL			$ 663.200

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE CAREPA	Código: Versión:
	INFORME DE ACTIVIDADES PARA SERVICIOS O BIENES CONTRATADOS	Fecha de Aprobación: Página: 3 de 7

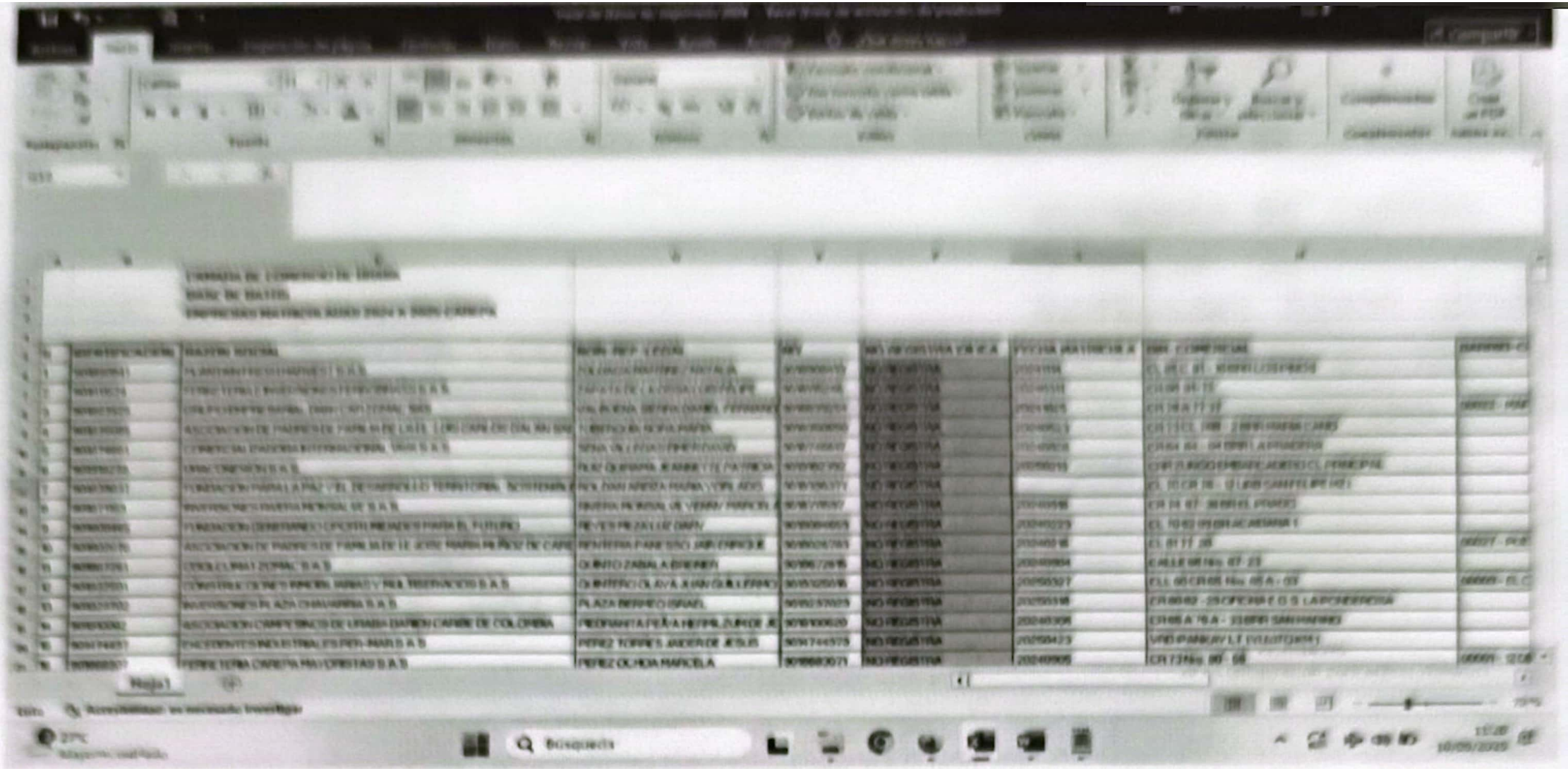
No. De Anexos entregados (colocar cantidad de anexos):
- Cuenta de cobro 1 folio
- Informes de actividades 6 folios
- Planilla de pago de seguridad Social 1 folios

Observaciones y Recomendaciones.

Certificado de cumplimiento de las labores realizadas
Certifico el cumplimiento de las actividades realizadas por **YECID ARIEL MOSQUERA MARMOLEJO** con CC **1027954578** en el marco del contrato de prestación de Servicios N° **N°CPS-035-2025** y contenidas en el presente informe durante el periodo comprendido entre 01 de Julio del 2025 al 30 de Julio del 2025.

Nombre y Firma
Contratista

Nombre y Firma
Supervisión
Vo.Bo.
Fecha



MUNICIPIO DE CAREPA	Código:
PROCESO: FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS	Versión:
RESOLUCION MATRICULA DE OFICIO N57	Fecha:17/7/2025

RESOLUCION MATRICULA DE OFICIO No. 57

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-2859
Fecha: 2025-07-18 Hora: 03:05:39
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

FECHA: 17 de julio 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: BARROSO ALAÑA HELEN LILIBETH
NIT/CC: 7830708
DIRECCIÓN: CR 78 76 A 11
EMAIL: helenbarroso321@gmail.com
TELEFONO: 3217129262
PERIODO GRAVABLE: 2024,2025

El secretario de Hacienda del Municipio de Carepa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 218 del Acuerdo Municipal 016 de 2021,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el acuerdo municipal 016 del 2021 en su artículo 224 cita de manera taxativa lo siguiente. Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio. liquidar y cancelar una sanción equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada año o fracción de año de extemporaneidad en la inscripción. Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

El contribuyente fue requerido el día 03 de julio mediante el requerimiento número 57 del 15 de julio del 2025. El contribuyente se le dio 15 días calendarios para responder al requerimiento, el pasado 15 de julio se le cumplieron los términos para responder el requerimiento, como no respondió el requerimiento ni se matriculo, se procede a matricularlo de oficio mediante la presente resolución siguiendo los lineamientos del artículo 224 del acuerdo 016 del 2021.

Se considera las siguientes sanciones

años	Salarios diarios	Valores sanciones
Sanción año 2024	6	$260.000
Sanción año 2025	6	$285.000

De conformidad con los hechos narrados antes, el contribuyente claramente no respondió el requerimiento, se

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500249

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: URZOLA HERNANDEZ MARIA ISABEL
NIT/CC: 1039099172
DIRECCIÓN: CL 6 66 B 07
EMAIL: maria.urzolahernandez@gmail.com
TELEFONO: 3117856998

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3733
Fecha: 2025-08-20 Hora: 11:16:33
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Artícula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500247

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: ZUÑIGA MOSQUERA ROSANGELICA
NIT/CC: 10403709583
DIRECCIÓN: CL 72 74 23
EMAIL: angelirosita@hotmail.com
TELEFONO: 3224409179

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaría de Hacienda
Radicado: 12025-3741
Fecha: 2025-08-20 Hora: 11:13:59
Radicador: Erika Andrea Pulgarín
Fenglfo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500246

FECHA: 13 DE AGOSTO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: MERCADO PARRA DUVIS LINEY
NIT/CC: 431460321
DIRECCIÒN: CRR ZUNGO EMBARCADERO VRD NUEVA ESPERANZA FCA MUNDO VERDE
EMAIL: mercadoduvis91@gmail.com
TELEFONO: 3226348676

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3730
Fecha: 2025-08-20 Hora: 11:12:32
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Articulo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyentes, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

MUNICIPIO DE CAREPA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAREPA
NIT. 890.980.514-4

SECRETARÍA DE HACIENDA

REQUERIMIENTO ORDINARIO POR NO INSCRICION N° 202500100

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaría, de Hacienda
Radicado: E2025-2542
Fecha: 2025-07-02 Hora: 10:44:57
Folios: 3 Firma: JORGE IVAN OSPINA

FECHA: 19 DE JUNIO DEL 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: MERCADO PARRA DUVIS LINE
NIT/CC: 43146032
DIRECCIÓN: CRR ZUNGO EMBARCADERO VRD NUEVA ESPERANZA EN MUNDO VERDE
EMAIL: mercadoduvis91@gmail.com
TELEFONO: 3226348676

Respetado (a) Señor contribuyente

De conformidad con el Artículo 41. Del acuerdo 016 del 2021, establece de manera taxativa las siguientes Obligaciones para los contribuyentes que ejercen actividades comerciales, industriales, y de servicio son Sujetos Pasivos. Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, deberán cumplir entre otras, las siguientes obligaciones: a) Registrarse en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Carepa a más tardar, dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de la actividad gravada, informando los establecimientos y los Municipios donde ejerza otras actividades.

b) Presentar declaración del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, aun cuando en el respectivo período no haya obtenido ingresos, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a su causación. En los contratos de cuenta de participación el responsable del cumplimiento de la obligación de declarar es el socio gestor; en los consorcios o uniones temporales, lo será el representante de la forma contractual.

c) Informar el cese de actividades o cualquier novedad a la respectiva secretaría de hacienda municipal. Los adquirentes o beneficiarios de un establecimiento de comercio donde se desarrollen actividades gravables con el impuesto de industria y comercio, serán solidariamente responsables con los contribuyentes anteriores por las obligaciones tributarias, sanciones e intereses insolutos causados con anterioridad a la adquisición del establecimiento de comercio.

d) Llevar un sistema contable que se ajuste a lo previsto en el código de comercio, que permita establecer claramente el volumen de ingresos generados en cada una de las jurisdicciones en donde desarrolla su actividad. e) Los contribuyentes que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios en más de un municipio, a través de sucursales o agencias, o de establecimientos de comercio debidamente inscritos, deberán registrar su actividad en cada municipio y llevar registros contables que permitan la determinación del volumen de ingresos

y demás actos de trámite en los procesos de determinación de impuestos, anticipos y retenciones, y todos los demás actos previos a la aplicación de sanciones con respecto a las obligaciones de informar, declarar y determinar correctamente los impuestos, anticipos o retenciones

Articula 218. Sanción por no declarar. (Estatuto Tributario municipal. Acuerdo 016 de 2021)

Los contribuyente, agente retenedores o responsables de declarar, que omitan la presentación de las declaraciones tributarias, serán objeto de una sanción equivalente.

MUNICIPIO DE CAREPA	Código:
PROCESO: FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS	Versión:
RESOLUCION MATRICULA DE OFICIO N 67	Fecha: 17/7/2025

RESOLUCION MATRICULA DE OFICIO No. 67

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-2877
Fecha: 2025-07-21 Hora: 09:39:12
Radicador: Erika Andrea Pulgarín Rengifo

FECHA: 17 de julio 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: RAMIREZ LAMBERTINEZ EBERLIDES DEL CARMEN
NIT/CC: 43142594
DIRECCIÓN: CL 62 67 A 45
EMAIL: everlidesramirez17@gmail.com
TELEFONO: 3137070753
PERIODO GRAVABLE: 2024,2025

El secretario de Hacienda del Municipio de Carepa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 218 del Acuerdo Municipal 016 de 2021,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el acuerdo municipal 016 del 2021 en su artículo 224 cita de manera taxativa lo siguiente. Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio. liquidar y cancelar una sanción equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada año o fracción de año de extemporaneidad en la inscripción. Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

El contribuyente fue requerido el día 03 de julio mediante el requerimiento número 67 del 15 de julio del 2025. El contribuyente se le dio 15 días calendarios para responder al requerimiento, el pasado 15 de julio se le cumplieron los términos para responder el requerimiento, como no respondió el requerimiento ni se matriculo, se procede a matricularlo de oficio mediante la presente resolución siguiendo los lineamientos del artículo 224 del acuerdo 016 del 2021.

Se considera las siguientes sanciones

años	Salarios diarios	Valores sanciones
Sanción año 2024	6	$260.000
Sanción año 2025	6	$285.000

De conformidad con los hechos narrados antes, el contribuyente claramente no respondió el requerimiento, se

RESOLUCION MATRICULA DE OFICIO No. 71

ALCALDÍA DE CAREPA
Oficina: Secretaria, de Hacienda
Radicado: E2025-3883
Fecha: 2025-07-21 Hora: 09:47:58
Radicador: Erika Andrea Pulgarin Rengifo

FECHA: 17 de julio 2025
IMPUESTO: INDUSTRIA Y COMERCIO
CONTRIBUYENTES: ZAPATA NUBIA AMPARO
NIT/CC: 39410995
DIRECCIÓN: CL 80 BL 208 URB SANTISIMA TRINIDAD
EMAIL: zapatanubia529@gmail.com
TELEFONO: 3216418686
PERIODO GRAVABLE: 2024,2025

El secretario de Hacienda del Municipio de Carepa, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 66 de la ley 383 de 1997, 59 de la ley 788 de 2002, 622 y 218 del Acuerdo Municipal 016 de 2021,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el acuerdo municipal 016 del 2021 en su artículo 224 cita de manera taxativa lo siguiente. Inscripción extemporánea en el registro de industria y comercio. liquidar y cancelar una sanción equivalente a cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada año o fracción de año de extemporaneidad en la inscripción. Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.

El contribuyente fue requerido el día 03 de julio mediante el requerimiento número 71 del 15 de julio del 2025. El contribuyente se le dio 15 días calendarios para responder al requerimiento, el pasado 15 de julio se le cumplieron los términos para responder el requerimiento, como no respondió el requerimiento ni se matriculo, se procede a matricularlo de oficio mediante la presente resolución siguiendo los lineamientos del artículo 224 del acuerdo 016 del 2021.

Se considera las siguientes sanciones

años	Salarios diarios	Valores sanciones
Sanción año 2024	6	$260.000
Sanción año 2025	6	$285.000

De conformidad con los hechos narrados antes, el contribuyente claramente no respondió el requerimiento, se